


**ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2014-MSB-C**

San Borja, 15 de agosto de 2014.

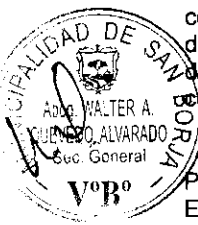
**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA**

**VISTOS;** en la XVI-2014 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de agosto de 2014, el Dictamen N° 039-2014-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 005-2014-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, el Dictamen N° 014-2014-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Dictamen N° 004-2014-MSB-CSCMA de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, la Correspondencia N° 5917-2014 de la empresa Publicidad Servicios Ventas Petty E.I.R.L., el Informe N° 092-2014-MSB-GPE-UPE de la Unidad de Presupuesto y Estadística, el Informe N° 264-2014-MSB-GAF-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 137-2014-MSB-GM-GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica, el Informe N° 86-2014-MSB-GMAOP de la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas (e) y el Informe N° 446-2014-MSB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la suscripción de una Adenda al Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de San Borja y la empresa Publicidad Servicios Ventas Petty E.I.R.L., aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2012-MSB-C, a fin de modificar la Cláusula Quinta.

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2012-MSB-C de fecha 13 de setiembre de 2012, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Mutua con la empresa Publicidad Servicios Ventas Petty E.I.R.L., el mismo que fue suscrito el 05 de octubre de 2012, cuyo objeto es establecer líneas de coordinación y cooperación entre las partes, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito, dicha cooperación se materializará con la administración, ampliación de los Módulos y dotación de bicicletas del Programa SAN BORJA EN BICI, consignando en la Cláusula Quinta los compromisos de las partes.

Que, mediante Correspondencia N° 5917-2014 de fecha 15 de mayo de 2014, la empresa Publicidad Servicios Ventas Petty E.I.R.L. remitió un proyecto de Adenda sobre el Programa "SAN BORJA EN BICI" señalando que para efectos de una mayor eficiencia en la administración de personal y garantizar una excelente calidad de servicio, la Municipalidad sea quien se encargue de la administración del personal del Programa, así como de la operación y mantenimiento de las bicicletas y Programa SAN BORJA EN BICI. Asimismo, la empresa propuso que asumirá el costo global y gastos que implique la administración del personal, operación y mantenimiento que realice la Municipalidad, para lo cual se compromete a transferir a la cuenta bancaria de la Municipalidad, el monto de dinero acordado, en la tercera semana de cada mes, a partir de la suscripción de la adenda hasta la culminación del convenio.

Que, con Informe N° 092-2014-MSB-GPE-UPE de fecha 23 de mayo de 2014, la Unidad de Presupuesto y Estadística señaló que con el propósito de lograr una mayor eficiencia en la calidad del servicio prestado a favor de los vecinos del Distrito, la propuesta de la empresa Publicidad Servicios Ventas Petty E.I.R.L. es viable a favor de la Municipalidad, debido a que los montos de la inversión se encuentran por encima de los pagos que por derechos de trámite (autorización de instalación por cada elemento publicitario) efectuaría la empresa al Municipio, conforme al TUPA vigente.

Que, en Informe N° 264-2014-MSB-GAF-URH de fecha 26 de mayo de 2014, la Unidad de Recursos Humanos señaló que en la propuesta debe indicarse el monto de la remuneración incluyendo las aportaciones a Essalud, asimismo, el personal CAS percibe remuneración más dos (02) gratificaciones de S/.300.00 (Trescientos con 00/100 Nuevos Soles) y derecho a gozar de treinta (30) días de descanso vacacional al año, de conformidad con la normativa vigente.



**SAN BORJA**  
...mi orgullo

Que, en Informe N° 137-2014-MSB-GM-GPE de fecha 26 de mayo de 2014, la Gerencia de Planificación Estratégica opinó por la viabilidad de la propuesta de la empresa, a fin de garantizar la calidad del servicio a los vecinos la misma que consiste en trasladar a la Municipalidad la administración del personal, operación y mantenimiento de cada una de las estaciones, que serán solventadas con recursos que se abonarán mensualmente por la empresa en cuenta bancaria de la Municipalidad para las estaciones Primavera, Ebony, La Cultura, San Luis, La Rambla, Boulevard, Hart, Boulevard con Calle 2, Aviación con San Borja Norte y Buena Vista.

Que, en Informe N° 86-2014-MSB-GMAOP de fecha 27 de mayo de 2014, la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas (e) opinó favorablemente en relación a que la Municipalidad se encargue de la administración del personal del programa "San Borja en Bici" y de la operación y mantenimiento de las bicicletas e infraestructura de cada una de las estaciones, siempre y cuando la empresa asuma las obligaciones derivadas del mantenimiento y el pago del personal, indicando que las estaciones operativas son las siguientes: Angamos, Aviación, Boulevard, Buenavista, Ebony, La Cultura, Primavera, San Borja Norte, San Borja Sur y San Luis.

Que, en Informe N° 446-2014-MSB-GAJ de fecha 12 de agosto de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó por la viabilidad de la suscripción de la Adenda que modifica la Cláusula Quinta del Convenio y señaló que el Programa San Borja en Bici es una de las acciones que desarrolla el objetivo del Plan Estratégico de la Municipalidad de San Borja, "Desarrollo con Respeto por el Medio Ambiente" con el cual se busca motivar el uso de bicicletas como medio de transporte sostenible en distancias cortas, para de esta manera brindar facilidades para la interconexión con el transporte público masivo (Metro de Lima y Metropolitano) e incentivar el uso racional del auto privado. Además, señaló que el uso de adendas es admitido por el Derecho cuando las partes de un contrato, convenio u otra forma de relación jurídica, acuerdan modificar, ampliar o definir los términos de las obligaciones contraídas, sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento. Al respecto, la Cláusula Décimo Primera del Convenio materia del presente, establece que es factible realizar modificaciones, a través de adendas, las mismas que formarán parte del Convenio. Que, la Cláusula Cuarta indica que el objeto del Convenio es establecer las líneas de coordinación y cooperación entre las partes, materializada en la administración del Programa SAN BORJA EN BICI y la ampliación de los Módulos que estaría a cargo de la empresa, dejando entendido que con la propuesta no se modifica el Objeto del Convenio, toda vez que la administración comprende las acciones de gestionar, dirigir y organizar, lo que evidentemente estas acciones nunca se dieron a exclusividad a la empresa, toda vez que la coordinación, dirección y gestión siempre las tuvo la Municipalidad a cargo de los supervisores, como taxativamente se expresa en la Cláusula Sexta.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.


**ACUERDA:**

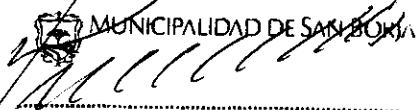
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de la Adenda N° 02 al Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de San Borja y la empresa Publicidad Servicios Ventas Petty E.I.R.L., aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2012-MSB-C, cuyo texto forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Borja a suscribir la Adenda al Convenio de Cooperación Mutua señalada en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo a la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Secretaría General  
  
4bog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
  
MARCO ÁLVAREZ VARGAS  
ALCALDE

Cc: A, SR, GM, GAJ, GDCCT, GMAOP, GFA, GPE, GAF.



**SAN BORJA**  
...mi orgullo

**ADENDA N° 02**

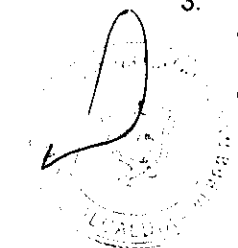
**AL CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA Y LA EMPRESA DE PUBLICIDAD SERVICIOS VENTAS PETTY E.I.R.L.**

Conste por el presente documento, la **ADENDA** al Convenio de Cooperación Mutua celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20131373741, con domicilio en Avenida Joaquín Madrid N° 200, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor MARCO ANTONIO ÁLVAREZ VARGAS, identificado con DNI N° 40050610, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la empresa **PUBLICIDAD SERVICIOS VENTAS PETTY E.I.R.L.**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20263770642, con domicilio legal en Pasaje Guardia Civil N° 268, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señora PETTY IRENE MOLINA TORRES, identificada con DNI N° 09011312, según poder inscrito en la Partida N° 22027, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

Cuando se aluda conjuntamente a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA EMPRESA**, se denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. Mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2012-MSB-C de fecha 13 de setiembre de 2012, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de San Borja y Publicidad Servicios Ventas Petty E.I.R.L., el cual fue suscrito el 05 de octubre de 2012.
2. La Cláusula Quinta del Convenio establece los compromisos asumidos por las Partes, para el cumplimiento de los objetivos y finalidad del mismo.
3. **LA EMPRESA** ha solicitado a través de la Correspondencia N° 5917-2014, la factibilidad de establecer en el Convenio, la ampliación de nuevos compromisos que deberán ser asumidos por ambas partes a partir de que se suscriba la Adenda que así la autorice y hasta la culminación del Convenio; puntualmente:
  - **LA MUNICIPALIDAD** asuma la administración del personal del Programa SAN BORJA EN BICI, así como la operatividad y mantenimiento de las bicicletas e infraestructura de cada una de las Estaciones; y,
  - **LA EMPRESA** asumirá:
    - a) El pago de las remuneraciones del personal, que será contratado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, o de similar naturaleza que trabajan en el Programa; y asimismo, los incrementos, beneficios y/o bonificaciones que por Ley se disponga, proponiendo la suma de S/2,181.10 (Dos Mil Ciento Ochenta y Uno con 10/100 Nuevos Soles), que comprende:
      - Sueldo Bruto de S/ 850.00 (Ochocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) para dos (02) trabajadores por Estación.
      - Aporte para Essalud (13%).
      - Gratificaciones (2).
      - Período vacacional.
    - b) Abonar mensualmente a la cuenta bancaria de **LA MUNICIPALIDAD**, la suma de S/2,807.00 (Dos Mil Ochocientos Siete con 00/100 Nuevos Soles) por cada una de las





**SAN BORJA**  
... mi orgullo

Estaciones del Programa SAN BORJA EN BICI, monto que comprende; el pago del personal y:

- Pago de Servicio de luz S/.100.00 (Cien con 00/100 Nuevos Soles).
- Pago de servicio de Internet S/.100.00 (Cien con 00/100 Nuevos Soles).
- Pago por mantenimiento de bicicletas S/.361.40 (Trescientos Sesenta y Uno con 40/100 Nuevos Soles).
- Movilidad S/.64.40 (Sesenta y Cuatro con 40/100 Nuevos Soles).

Pago por Módulo S/.2,807.00 (Dos Mil Ochocientos Siete con 00/100 Nuevos Soles).

4. A folios 17, obra el Informe N° 092-2014-MSB-GPE-UPE del Jefe de la Unidad de Presupuesto y Estadística, manifestando la factibilidad de aceptar la propuesta, al considerar que los montos de inversión que realizará **LA EMPRESA** son beneficiosos para el Programa San Borja en Bici.
5. A folios 18, la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 264-2014-MSB-GAF-URH, considera que el monto propuesto para el pago de las remuneraciones del personal que contrataría **LA MUNICIPALIDAD**, sea reevaluado, tomando en cuenta el sueldo mínimo vital; y asimismo que se considere que la contratación del mismo sería bajo el régimen CAS, que tiene derecho a vacaciones y a dos (2) gratificaciones.
6. Mediante Informe N° 137-2014-MSB-GM-GPE, obrante a folios 19, la Gerencia de Planificación Estratégica considera viable la suscripción de la Adenda al Convenio con **LA EMPRESA**, toda vez que resulta beneficiosa para la Corporación, al garantizar la calidad del servicio a nuestros vecinos, usuarios del Programa San Borja en Bici.
7. Con Informe N° 086-2014-MSB-GMAOP, obrante a folios 24 y Memorandum N° 526-2014-MSB-GMAOP a folios 87, la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas, luego de absolver las observaciones solicitadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que se superaron estas, y asimismo, se ratifica en la opinión favorable a propuesta de la Adenda al Convenio solicitada por **LA EMPRESA**.

El Informe N° 446-2014-MSB-GM-GAJ de fecha 12 de agosto de 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera viable la propuesta, compartiendo las ponderaciones del área técnica y supervisora del Convenio, en el entendido que la administración del Programa a cargo de **LA EMPRESA**, conllevaba a que bajo sus alcances asuma la coordinación, indicaciones y el pago de los gastos que representa la operatividad; sin embargo, resultaba complejo porque no permitía al Coordinador y Responsable de SAN BORJA EN BICI, cumplir las exigencias que implicaba llevar adelante el Programa, puesto que al no tener una relación de subordinación con el personal, impedía la mejor supervisión y control del servicio. Por otro lado, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que en sí la propuesta no incrementa compromisos, sino que únicamente deberá reformularse la Cláusula Quinta del Convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN**

Mediante la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan reformular los compromisos establecidos en Cláusula Quinta del Convenio, quedando redactado como a la letra dice:

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS**

(...)

**5.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:**

5.1.1. Ceder la administración de la infraestructura, mobiliario, implementos, equipos y accesorios con los que cuenta el Programa SAN BORJA EN BICI, especificados en el ANEXO 1, que forma parte del presente Convenio; para su manejo exclusivo destinado a la operación del sistema. La cesión referida no implica derecho de propiedad sobre los mismos. La entrega se registrará mediante acta de recepción firmada por las partes y no implica el pago de contraprestación alguna por parte de **LA EMPRESA**.

(...)

5.1.8. Contratar un seguro contra accidentes para los usuarios del Programa SAN BORJA EN BICI, cuyo costo será asumido en su totalidad por **LA EMPRESA**, según las características que se detallan en el ANEXO 5, que forma parte del presente Convenio.

## 5.2. LA EMPRESA se compromete a:

5.2.1. Ejecutar la construcción de ocho (08) módulos, así como el equipamiento de los mismos, las bicicletas y el mobiliario necesario para su correcta operación, de acuerdo a la ubicación y cronograma de implementación establecidos en el ANEXO 2 y en las estaciones que se determinen en el ANEXO 3 del presente Convenio. El diseño y las especificaciones técnicas de la bicicleta que se enmarcan en el Programa SAN BORJA EN BICI, se establecen en el ANEXO 6.

(...)

5.2.11. Asumir la totalidad de los pagos del Seguro contra accidentes para los usuarios del Programa SAN BORJA EN BICI, que será contratado por **LA MUNICIPALIDAD** según las características que se detallan en el ANEXO 5, que forma parte del presente Convenio.

Por consiguiente, queda redactada de la siguiente forma:

## CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

(...)

### 5.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

5.1.1. Implementar y mantener rutas ciclables (ciclovías), bajo la opinión técnica de la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana, incluyendo la señalización preventiva e informativa, vertical y horizontal, para el Programa SAN BORJA EN BICI, así como la implementación de las rutas relacionadas con la ampliación de los nuevos Módulos.

5.1.2. Autorizar la colocación de elementos publicitarios, los mismos que estarán sujetos a los procedimientos y la normativa vigente para la colocación de anuncios y avisos publicitarios exteriores, en lo que se refiere a su ubicación, cantidad, distanciamiento y tamaño, con la finalidad de conservar y preservar el ornato, la estética urbana, la calidad del paisaje de la ciudad, la prevención del impacto visual negativo, así como la seguridad de los ciudadanos, de los predios urbanos y de las áreas de dominio público.

Para efectos de mitigar la contaminación visual del distrito, en lo que se refiere al presente Convenio, se respetará lo siguiente:

- Hacer uso de los espacios que ocupan las ciclovías con herramientas publicitarias como: señaléticas, posteras u otros elementos; siempre y cuando la ubicación, contenido y cantidad vaya acorde con el ornato y paisaje de la zona, lo que será previamente coordinado con las áreas competentes de **LA MUNICIPALIDAD**.
- En los Módulos existentes y los que se construyan en adelante, deberá mantenerse el 20% de publicidad municipal (banners o logotipo) y se le concederá a la empresa el 80% restante en cada Módulo.
- En ninguno de los espacios anteriores, llámese ciclovías, señalética, banners ni en los propios Módulos, podrá colocarse publicidad que atente contra la moral y las buenas costumbres o que pueda considerarse nociva o invasiva.
- Todo cambio de elementos, instalación en nuevas ubicaciones o retiro de publicidad, deberá ser coordinado con no menos de tres (03) días de anterioridad con la Gerencia de Imagen Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.1.3. Contratar un seguro contra accidentes para los usuarios del Programa SAN BORJA EN BICI, cuyo costo será asumido en su totalidad por **LA EMPRESA**, según las características que se detallan en el ANEXO 5, que forma parte del presente Convenio.

5.1.4. **LA MUNICIPALIDAD**, se encargará de la administración del personal del Programa SAN BORJA EN BICI.

5.1.5. **LA MUNICIPALIDAD**, se encargará de la operatividad y mantenimiento de las bicicletas y Programa SAN BORJA EN BICI. Siendo la infraestructura de cada una de las estaciones asumida en su integridad por **LA EMPRESA**.

**5.2. LA EMPRESA se compromete a:**

5.2.1. Ejecutar la construcción de ocho (08) Módulos, así como el equipamiento de los mismos, las bicicletas y el mobiliario necesario para su correcta operación, de acuerdo a la ubicación y cronograma de implementación establecidos en el ANEXO 2 y en las Estaciones que se determinará en el ANEXO 3 del presente Convenio. El diseño y las especificaciones técnicas de la Bicicleta que se enmarcan en el Programa SAN BORJA EN BICI, se establecen en el ANEXO 6.

La ubicación exacta de cada Módulo y de sus componentes en el espacio público, será coordinada y aprobada previamente por la Gerencia de Desarrollo de la Ciudad y Cooperación Técnica; la supervisión y conformidad de la ejecución estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor de la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2.2. Asumir la responsabilidad sobre los activos materia del presente Convenio, destinando el uso de las Bicicletas y de todos los elementos del sistema, exclusivamente para la ejecución del Programa SAN BORJA EN BICI, dentro de los parámetros establecidos en la normativa vigente y en los términos del presente Convenio.

5.2.3. Asumir el pago de las remuneraciones y obligaciones del personal que atenderá en los Módulos del Programa SAN BORJA EN BICI, de acuerdo a las normas vigentes.

5.2.4. Asumir los gastos derivados de la limpieza y mantenimiento de los Módulos.

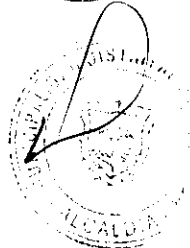
5.2.5. Asumir los gastos del mantenimiento, reparación, renovación y /o reposición de las bicicletas del Programa SAN BORJA EN BICI, y los costos que fueran necesarios para la adecuada prestación del servicio.

5.2.6. Asumir los pagos de los servicios de energía eléctrica e Internet.

5.2.7. Asumir el mantenimiento del íntegro de la infraestructura de los módulos, mobiliario, equipos y demás elementos del sistema, los mismos que deberán estar en estado óptimo para la prestación del servicio durante todo el período de vigencia del presente Convenio.

5.2.8. Asignar una unidad móvil, tipo camioneta pick-up o similar adecuadamente habilitada y en perfecto estado de operación para realizar la operación del servicio.

5.2.9. Asumir la totalidad de los pagos del Seguro contra accidentes para los usuarios del Programa SAN BORJA EN BICI, que será contratado por **LA MUNICIPALIDAD** según las características que se detallan en el ANEXO 5, que forma parte del presente Convenio.



5.2.10. A transferir desde la suscripción de la presente Adenda hasta la culminación de Convenio, la tercera semana de cada mes a la cuenta bancaria de **LA MUNICIPALIDAD**, la suma de S/.2,807.00 (Dos Mil Ochocientos Siete con 00/100 Nuevos Soles) por cada Estación del Programa SAN BORJA EN BICI, de acuerdo a los conceptos especificados en el ANEXO 6, que forma parte del presente Convenio, que serán entregados de la siguiente manera:

- a. A transferir desde la suscripción de la presente Adenda, la suma de S/.2,181.10 (Dos Mil Ciento Ochenta y Uno con 10/100 Nuevos Soles), para pagar las remuneraciones del personal que estará a cargo de las estaciones. Los incrementos establecidos por Ley u otros dispositivos legales en temas de sueldos o pagos al personal CAS.
- b. A transferir desde la suscripción de la presente Adenda, la suma de S/.361.40 (Trescientos Sesenta y Uno con 40/100 Nuevos Soles) para pagar el mantenimiento de bicicletas.
- c. A transferir desde la suscripción de la presente Adenda, la suma de S/.100.00 (Cien con 00/100 Nuevos Soles) para pagar el servicio de luz.
- d. A transferir desde la suscripción de la presente Adenda, la suma de S/.100.00 (Cien con 00/100 Nuevos Soles) para pagar el servicio de Internet.
- e. A transferir desde la suscripción de la presente Adenda, la suma de S/.64.40 (Sesenta y Cuatro con 40/100 Nuevos Soles), para pagar la Movilidad del personal.

Todos los gastos mencionados, serán asumidos por **LA EMPRESA**, siendo **LA MUNICIPALIDAD** quien determine los montos adicionales de acuerdo a Ley.

**LA MUNICIPALIDAD**, con el fin de promover las alianzas estratégicas se compromete con **LA EMPRESA** a la exhibición de publicidad en los polos donde contenga el "Logo Petty" y el "Logo de la Municipalidad", los cuales serán proporcionados por **LA EMPRESA** y a su vez entregados al personal que labora en las Estaciones respectivas.

### CLÁUSULA TERCERA: PRIMACÍA DE LA PRESENTE ADENDA

**LAS PARTES** acuerdan que en lo no modificado mediante la presente Adenda, permanece vigente lo dispuesto en el Convenio de Cooperación.

En señal de plena conformidad y aceptación, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los ...25... días del mes de ...AG... de 2014.



  
MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS  
Alcalde  
LA MUNICIPALIDAD

  
PETTY IRENE MOLINA TORRES  
Gerente General  
LA EMPRESA